

cente el pie & exercito frances que debe transitar
ella; y detallando solo la racion que a cada indivi-
duo corresponde, sin expresar & que fondo debe hacerse
se esta suministracion Acordo que por los Cab.^{ros}
Comunarios & Regacias se represente inmediate
al expresado Sr. Intend.^{te} & Prov.^a para que se sirva
decir & que caudales debe proveerse, expresando igualmente
que los Proveedores de viveres y utensilios no tienen
hasta & presente orden alguna y que por los Comunarios
& alojamientos asociados & los S.^{res} D.^{os} Josef Gomez
Manzanera y D.^o Josef Alejandro Mendiuna, Regidores
se disponga el alojamiento con arreglo a lo que en la
referida orden se explica, reservando la Ciudad de Lorca
demas disposiciones que convengan para que quede
el R.^o servicio desempeñado como corresponde —
Con lo que se concluyo este sab.^{do} q. firman el S.^{or} Conseg.
y dos de los S.^{res} Reg.^{es} concurrentes & q. nos los Ex.^{mos} Damos

fe = *Francisco*

[Signature]

Monales y General Mendiuna

[Signature]

Amenos

D.^o Silvano Pizarro

Mendiuna

[Signature]

Concejo.

En la M. N. y M. L. ciudad de Lorca en doce dias
del mes de marzo del año de mil ochocientos y ocho
se juntaron a Consejo los S.^{res} Justicia y Regim.^{to} & ellos
en la sala q. acostumbramos q. tratar cosas tocantes

[Signature]

